Expediente Nro. 0995963

RECTIFICATORIA

A LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0289 (26/10/2026)
LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

> ***"Art. 226.-*** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone:

> ***"Artículo 144.- Competencias de la Agencia****. - Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:* ***7.*** *Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (…)".*
>
> ***"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.***
> *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*
> *(…) 3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.*
> *(…)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.".*

Que, el Código Orgánico Administrativo, establece:

> ***"Artículo 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima****. Las administraciones públicas actúan bajo los criterios de certeza y previsibilidad.*
>
> *La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. (…)"*
>
> ***"Artículo 35.- Remoción de obstáculos.*** *Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.*

Que, el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece:

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-02 2946400 / 02 2947800 Ext.: 2001 / 2002 / 1173 / 2004 / 2048
www.arcotel.gob.ec

*"**Art. 96.- Actos Propios**. - Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado".*

*"**Art. 98.- Rectificaciones. -** Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento".*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, reformada Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó lo siguiente*:*

*"**Artículo 6.-** Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:*

***a)** Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable (…)".*

*"**Artículo 7.-** Disponer al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:*

*(…) **h)** Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento de aplicación y demás normas vigentes aplicables;".*

*"**Artículo 10.** Delegar al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones lo siguiente:*

***a)** Administrar los títulos habilitantes sobre los servicios de telecomunicaciones, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones.".*

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0289 de 26 de octubre de 2026, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió: "(…)

*"**Artículo 2.-** Otorgar a favor de la compañía COMSATEL S.A., por el plazo de quince (15) años, contados a partir del 20 de septiembre de 2026 correspondiente al vencimiento del título habilitante, la renovación del Título Habilitante de Registro de Servicios de Telecomunicaciones Móviles por Satélite y la concesión de uso y explotación de frecuencias esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución.*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-02 2946400 / 02 2947800 Ext.: 2001 / 2002 / 1173 / 2004 / 2048
www.arcotel.gob.ec

Que, de la revisión al expediente de otorgamiento del título habilitante con resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0289 de 26 de octubre de 2026, se verifica un error de hecho, de buena fe incurrido en dicho acto administrativo, es pertinente proceder de oficio con su rectificación.

En ejercicio de sus atribuciones y de la delegación conferida al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 emitida el 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer la rectificación en la Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0289 de 26 de octubre de 2026, emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en la que se ha detectado un error tipográfico, en la siguiente parte:

DONDE DICE:

"RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0289"

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0289

En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el contenido de la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0289 de 26 de octubre de 2026.

ARCTÍCULO 2.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente RECTIFICACIÓN a la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0289 de 26 de octubre de 2026, a la compañía COMSATEL S.A., en el siguiente Correo Electrónico: he.baquerizo@comsatel.com.ec ; , dirección contenida en el sistema informático institucional., a las Coordinaciones: Técnica de Títulos Habilitantes, General Administrativa Financiera, Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones para los fines consiguientes.

La presente rectificación es de ejecución inmediata.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-02 2946400 / 02 2947800 Ext.: 2001 / 2002 / 1173 / 2004 / 2048
www.arcotel.gob.ec

Suscribo conforme a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano el, 27 de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GIOVANNI DANILO AGUILAR SANCHEZ

Ing. Giovanni Aguilar Sánchez
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO / REVISADO POR:	APROBADO POR:
Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CAMILA BELEN BECERRA MALDONADO Abg. Camila Becerra **SERVIDORA PÚBLICA**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: FABRIZIO DARIO TRIVIÑO TRIVIÑO Msc. Fabrizio Triviño Triviño **DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES**

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana
Código postal: 170518 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-02 2946400 / 02 2947800 Ext.: 2001 / 2002 / 1173 / 2004 / 2048
www.arcotel.gob.ec